



Doña María Celia Sanz Ezquerro, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Febrero de 2024**, que se transcribe a continuación:

PARCIU.EXPDTE. 06/2024.SUB. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES VECINALES.AÑO 2024.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia pública, transparencia, eficacia y eficiencia en el gasto público establecido en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.
2. Los criterios de concesión de subvenciones elaborados por la Dirección General de Información y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión de fecha 7 de febrero de 2024, por el que se aprobaba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026.
4. El acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 2 de febrero de 2023, mediante el que fueron aprobadas las Bases Generales reguladoras para la concesión de ayudas a entidades vecinales sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación en los asuntos públicos o la defensa y mejora de sus intereses generales o sectoriales, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja (número 28, de 9 de febrero de 2023), sin que se presentasen reclamaciones, según se puso en conocimiento de la Secretaría General del Pleno, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023.
5. El informe del Director General de Información y Participación Ciudadana, de fecha 14 de Febrero de 2024, en el que entre otras cuestiones, constata que la convocatoria de estas subvenciones se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño (2024-2026).
6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 7 de febrero de 2024 (Número de Operación 24/271



y Número de Diario 24/3161).

7. El informe de fiscalización emitido por la Intervención General, de fecha 15 de febrero de 2024.
8. El art. 127 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y la propuesta de acuerdo elaborada al efecto por el Director General de Información y Participación Ciudadana.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar la **convocatoria pública del año 2024** para la concesión de subvenciones destinadas a entidades vecinales sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.-Dar traslado de la citada convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- Aprobar un gasto de **99.690, 00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **924.00 489.99 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024**, destinado a la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a entidades vecinales sin ánimo de lucro.

ANEXO

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades vecinales sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales. Año 2024.

Artículo 1º. Objeto.

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño a las entidades vecinales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas, y que tengan domicilio social en la ciudad de Logroño, siendo su marco de actuación el mismo municipio, de acuerdo con las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades vecinales sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales, aprobadas mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de La Rioja, número 28, de 9 de febrero de 2023).

Artículo 2º. Régimen de concurrencia.

Las subvenciones se concederán según los regímenes que se indican a continuación, sin que en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, pueda superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Régimen no competitivo:

Los alquileres de locales podrán ser subvencionados hasta el 100% de su coste, siempre y cuando la Asociación solicitante no disponga de local cedido en uso por el Ayuntamiento, por otra Administración Pública o cualquier entidad pública o privada.

No se subvencionarán estos gastos de alquiler cuando la Asociación Vecinal tenga la posibilidad de hacer uso de locales libres en instalaciones municipales cercanas a su ámbito de actuación.

Los conceptos regulados por este régimen se abonarán por parte del Ayuntamiento de la siguiente forma:

El 90%, a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión definitiva. El 10% restante, al justificar documentalmente el abono del 90% inicial.

Régimen competitivo:

Las actividades y gastos de mantenimiento podrán ser subvencionadas hasta el 90% del presupuesto presentado y una cuantía máxima de subvención por asociación de 5.000 euros.

Las cantidades concedidas en el régimen competitivo se abonarán por parte del Ayuntamiento de Logroño de la siguiente forma:

El 90%, a partir de la adopción del acuerdo de concesión definitiva.

El 10% restante, al justificar documentalmente el abono del 90 % inicial.

Artículo 3º. Financiación.

La cuantía máxima a distribuir con arreglo a esta convocatoria es de 99.690,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00 489.99 del Presupuesto Municipal para el año 2024.

Artículo 4º. Condiciones.

Las entidades vecinales que participen y sean adjudicatarias de las subvenciones, se obligan a cumplir con los siguientes requisitos y condicionantes establecidos en las Bases Generales, empleando las ayudas en la cuantía y conceptos que sean expresamente aprobados, ejecutando aquellas durante el año 2024.

Artículo 5º. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar subvención, las entidades vecinales sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas y que cumplan con los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal, así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Presentar compromiso expreso de facilitar a la Administración municipal, en un plazo no superior a diez días, la información que se requiera para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.

Estar inscritas en el Registro de entidades ciudadanas, con una antelación superior a dos años

desde la fecha de aprobación de las presentes Bases reguladoras.

Artículo 6º. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

- El plazo citado se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 24:00 horas del último día del plazo.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el informe a que se alude en el artículo anterior se emitirá por la Unidad de Participación Ciudadana en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 7º. Documentación.

La solicitud deberá ajustarse al impreso normalizado del Ayuntamiento de Logroño “*Solicitud de Subvención AYT.DO.20/1*” y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad, acompañándose de la siguiente documentación:

- Memoria de Actividades para 2024.
- Copia de los estatutos de la entidad subvencionada.
- Copia del seguro de responsabilidad civil con una Entidad Aseguradora
- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Importe de los alquileres de locales para el año 2024, en el caso que la entidad los tuviera.
- Certificado acreditando la composición de la Junta Directiva y el número de socios de la Asociación en el año 2024.

Las aclaraciones pertinentes, documentos anexos y bases de convocatoria se facilitarán a los interesados por la Unidad de Participación Ciudadana, quien podrá recabar de las entidades vecinales solicitantes cuantas aclaraciones y documentos considere necesarios.

Artículo 8º. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones en régimen competitivo, se valorarán las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Criterio de antigüedad de la entidad vecinal. Hasta 5 puntos:

Se valorará la antigüedad de la Asociación Vecinal:

Anterior al año 2000: 5 puntos.

Entre 2000 y 2010: 3 puntos.

Posterior a 2010: 2 puntos.

b) Criterio de programación general. Hasta 5 puntos:

Se valorará la programación total de la entidad Vecinal:

Hasta 3 puntos: Se valorará la programación general de actividades, los lugares en que se

desarrollarán y las personas involucradas en la preparación de las mismas.

Hasta 2 puntos: Se valorarán las actividades que se dirigen a un colectivo pequeño de personas (mayores, mujeres, juventud, discapacidad, inmigración, infancia, etc.).

c) Criterio de actividades culturales y festivas. Hasta 10 puntos:

Se valorará el programa de actividades presentado.

Hasta 4 puntos: Programación presentada, teniendo en cuenta el número de actividades, los días de duración, la colaboración con otras entidades, etc.

Hasta 3 puntos: Variedad de la programación presentada, en el ámbito de la cultura y que sea innovadora respecto a años anteriores.

Hasta 3 puntos: Participación en los eventos culturales festivos. Se valorará el grado de asistencia a las actividades en los 5 años anteriores.

d) Criterio de participación en actos culturales y festivos. Hasta 3 puntos:

Se valorará el grado de asistencia a las actividades en los 5 años anteriores.

Para la valoración de este criterio deberá presentarse una Memoria que recoja las actividades desarrolladas anteriormente y el número de asistentes aproximado que acudieron a cada uno de ellos; se valorará especialmente que se aporte reportaje fotográfico, de prensa, vídeo.

e) Criterio de repercusión en el barrio. Hasta 5 puntos:

Se valorará la programación presentada en relación con la estructura social del barrio y con la existencia de programas parecidos.

Hasta 3 puntos: Se valorará la oferta de actividades presentadas y dirigidas a los asociados y vecinos y vecinas del respectivo barrio. Se obtendrá más puntuación en aquellas actividades que no se impartan por otros centros privados en la misma zona.

Hasta 2 puntos: Se valorará el interés que puedan suponer las actividades propuestas por las Asociaciones Vecinales en el barrio donde están ubicadas, teniendo en cuenta factores como densidad de población, tipo de población del barrio (juventud, mayores, inmigración, infancia, discapacidad).

f) Criterio de colaboración. Hasta 2 puntos:

Se valorará la colaboración entre Asociaciones Vecinales, la presencia en órganos de Participación Ciudadana municipal, la asistencia a reuniones, el trabajo conjunto y la implicación en actividades del conjunto de Asociaciones Vecinales.

Artículo 9. Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones deberá presentarse antes del **31 de enero de 2025**, según el modelo que figura en el Anexo II y acompañándose de la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad realizada, haciendo constar el gasto aproximado de la misma, el número de asistentes, fecha de inicio y final de la misma.



Logroño

- Relación de ingresos y gastos de la/s actividad/es subvencionada/s.
- Facturas o en su caso albaranes normalizados de compra de material o suministros de la actividad subvencionada (deberá detallarse los artículos adquiridos con precio individual), en los términos de lo dispuesto por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.
 - Relación de subvenciones percibidas de otras Administraciones Públicas (si las hubiere) en el año respectivo de la convocatoria y que tengan relación con las actividades objeto de subvención del Ayuntamiento de Logroño.
 - Copia del pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil.
 - Declaración de no haber obtenido ayuda alguna de ningún organismo para los conceptos para los que se solicita la subvención.

En ningún caso se admitirán como justificación, los materiales fungibles empleados para realizar las actividades de las manualidades de los cursos que se impartan en sus sedes sociales. Se admitirán como gastos justificables, la compra de bienes o materiales, siempre y cuando sean inventariables y/o el alquiler de material para la realización de alguna de las actividades: por ejemplo, cocinas para curso de cocina o alquiler de proyector.

No serán subvencionables las dietas y gastos de viaje originados por las actividades, ni los gastos originados por las actividades realizadas por los miembros de las Juntas Directivas.

Artículo 10. Prerrogativas, infracciones y sanciones.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las Bases generales reguladoras.

El Ayuntamiento de Logroño por medio de la Unidad de Participación Ciudadana, se reserva el derecho de interpretación sobre cualquier duda u otras cuestiones que pudieran plantearse sobre las especificaciones de la presente convocatoria.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el determinado en las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria.

En Logroño, Febrero de 2024.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 22 de febrero de 2024.



Logroño

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro